



20 Aniversario  
Agencia de Desarrollo  
Económico de La Rioja



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA



FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA, LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y SU FUNDACIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS EN EMPRESAS Y/O SUS AGRUPACIONES INNOVADORAS (AEIS), ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS TECNOLÓGICOS Y/O DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja y Presidenta de la **Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja**, autorizada para la firma de este convenio marco de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 13 de octubre de 2017 (BOR número 121/2017, de 18 de octubre).

De otra parte, D. Julio J. Rubio García, Rector de la **Universidad de La Rioja**, facultado para la firma de este convenio marco, nombrado para su cargo mediante Decreto 21/2016, de 29 de abril (B.O.R. núm. 50, de 2 de mayo de 2016); y en calidad de Presidente de la **Fundación General de la Universidad de La Rioja**, facultado para la firma de este convenio marco en virtud del artículo 20 de sus Estatutos fundacionales, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avenida de la Paz nº 107, y NIF G26264127.

#### EXPONEN

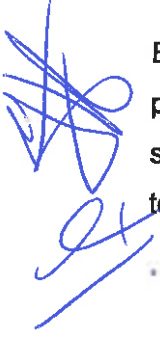
Uno de los retos más importantes que se plantea la Comunidad Autónoma de La Rioja es la mejora de la competitividad de las empresas riojanas. En este objetivo de mejora resulta necesario apoyar la innovación tecnológica y la investigación científica, junto con el aprovechamiento del potencial de los universitarios riojanos, adquirido dentro y fuera de La Rioja, que permitirá transferir conocimientos y tecnologías hacia el entorno productivo generador

de empleo. Este reto se articulará mediante el lanzamiento, publicación y gestión tanto de convocatorias de selección de becarios como de empresas y entidades beneficiarias con el fin de incorporar en las mismas investigadores y/o tecnólogos para la realización de proyectos I+D.

Se prevé una dotación económica para todo el periodo de vigencia del convenio marco mediante aportaciones directas a favor de la Fundación General de la Universidad de La Rioja de 900.000,00 euros, correspondiendo 860.000,00 euros a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y 40.000,00 euros a la Universidad de La Rioja, condicionado a la suscripción de adendas anuales en las que se concretará la dotación presupuestaria para cada periodo, previa consignación de los fondos necesarios para este fin en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 2014ES05SFOP001, aprobado con fecha 17 de noviembre de 2015 mediante la Decisión C/2015/8084, acoge acciones dirigidas a desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación con el apoyo al desarrollo de proyectos empresariales innovadores y de formación de investigadores y técnicos dentro del *"Eje prioritario 1 / Objetivo temático 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral"*; *"Prioridad de inversión 8.1. Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral"*; *"Objetivo específico 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo"*.

Las acciones previstas en el presente convenio marco se encuadran en el artículo 34.1 g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, donde se reconoce a la Agencia con potestad administrativa para otorgar, gestionar y controlar aquellas subvenciones a empresas y organizaciones vinculadas a la empresa destinadas a fomentar la investigación y desarrollo y la innovación tecnológica.

 En consecuencia, las partes en la representación que ostentan y con el fin de participar en la puesta en marcha de acciones de integración de investigadores y tecnólogos en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIs), organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de innovación y transferencia de tecnología,

### **ACUERDAN**

La firma del presente convenio marco con las cláusulas y contenido que a continuación se detallan:

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

El presente convenio marco tiene como finalidad regular las condiciones de colaboración entre las entidades firmantes para la realización de acciones de integración de investigadores y tecnólogos para el desarrollo de proyectos de I+D en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIs), organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de innovación y transferencia de tecnología de La Rioja (en adelante "entidades beneficiarias"). Estas actuaciones son cofinanciables en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020.



20 Aniversario  
Agencia de Desarrollo  
Económico de La Rioja



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA



FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA

## **SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente convenio marco es de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO**

Las acciones a desarrollar, al amparo de este convenio marco, son cofinanciables en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, la fecha límite de subvencionalidad de gastos queda fijada en el 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior la vigencia del convenio marco será de 4 años desde su formalización, pudiéndose prorrogar como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024, a propuesta del Comité de Seguimiento, para cubrir el periodo de subvencionalidad de gastos del Fondo Social Europeo y finalizar las operaciones iniciadas.

El presente convenio marco se ejecutará de acuerdo con sus cláusulas, mediante propuestas anuales, en forma de adendas a este convenio marco, que serán acordadas previamente (con excepción de la primera adenda para el año 2018) por el Comité de Seguimiento del convenio marco, y que coincidirán temporalmente con los ejercicios presupuestarios.



20 Aniversario  
Agencia de Desarrollo  
Económico de La Rioja



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo



UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA



FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA

#### **CUARTA.- ACCIONES A DESARROLLAR**

Las acciones descritas en este convenio marco serán objeto de inclusión en el *"Eje prioritario 1 / Objetivo temático 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral"*; *"Prioridad de inversión 8.1. Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral"*; *"Objetivo específico 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo"*; del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020.

Las acciones están dirigidas a titulados universitarios, demandantes de empleo, domiciliados en La Rioja. Se trata de becas para investigadores y tecnólogos que se integrarán en las entidades beneficiarias para el desarrollo de proyectos de I+D.

El proyecto permitirá la adquisición de una experiencia práctica por parte del investigador que le facilite la inserción laboral tras la realización de la acción.

Estas acciones deberán reflejarse en una o varias propuestas anuales, en forma de adendas a este convenio marco, que serán acordadas previamente (con excepción de la primera adenda para el año 2018) por el Comité de Seguimiento del convenio marco, y autorizadas por las partes firmantes del presente convenio marco.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja asumen la coordinación de las acciones recogidas en este convenio marco, que siempre serán aprobadas y supervisadas por el Comité de Seguimiento del convenio marco para su validez y aplicación.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se encargará de la selección de empresas y proyectos que definirán los perfiles de los becarios a seleccionar.

 La Fundación General de la Universidad de La Rioja se encargará de la selección de los becarios conforme a los perfiles demandados, así como de la gestión y el desarrollo de las becas.

 **QUINTA.- DIFUSIÓN**

La Fundación General de la Universidad de La Rioja, en todas las acciones relacionadas con el objetivo del convenio marco y en particular con las actividades que generen los proyectos subvencionados, es responsable de la difusión, previo acuerdo con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas tanto en las fases previas de solicitud, como, a lo largo del desarrollo de las mismas con suficiente antelación, incluida la difusión de resultados en soportes físicos o electrónicos ajustándose para ello al manual corporativo de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y a lo dispuesto en esta materia en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de La Rioja. Figurará de forma expresa en la publicidad, comunicación, información, folletos, páginas web, etc. el logotipo de las instituciones firmantes, así como el del Fondo Social Europeo (el emblema de la Unión Europea y la referencia a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo).

Asimismo, la Fundación General de la Universidad de La Rioja es responsable de que los becarios y las entidades beneficiarias lleven a cabo la adecuada información, publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe del apoyo del Fondo Social Europeo.

#### **SEXTA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

La financiación del presente convenio marco requerirá la formalización de adendas de carácter anual en las que se consignará la dotación presupuestaria para cada ejercicio, que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de las entidades firmantes del presente convenio marco, previa consignación de los fondos necesarios para esta actuación en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las adendas una vez suscritas entrarán a formar parte del presente convenio.

Las aportaciones directas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja se destinarán exclusivamente a financiar los gastos de las becas, seguridad social, seguros, publicidad en prensa y radio, tutorías académicas y gestoría; no pudiéndose destinar a financiar otros gastos de difusión (portal web, información institucional, etc.) y gestión del programa (personal, material fungible, transporte, etc.), realizados con medios propios de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

En la aportación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se incluye la cofinanciación del Fondo Social Europeo en un 50% del coste total financiado mediante aportaciones directas.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja será la entidad que justificará las acciones desarrolladas ante la Dirección General de Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, como Organismo Intermedio designado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, y solicitará la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

### **SÉPTIMA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Para la evaluación paulatina del convenio marco se constituirá un Comité de Seguimiento, cuyo objetivo fundamental será velar por el desarrollo adecuado del convenio marco y sus adendas, así como establecer las medidas correctoras que en el transcurso del mismo sean oportunas.

Las funciones específicas del Comité de Seguimiento serán entre otras:

- Realizar el seguimiento del convenio marco durante su vigencia.
- Acordar la aprobación de las propuestas de trabajo anuales de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja.
- Acordar los aspectos específicos de las acciones que se pongan en marcha.
- Acordar los criterios de selección de los beneficiarios.
- Informarse mutuamente para una mejor y más efectiva difusión, y finalmente una óptima integración de becarios en las entidades beneficiarias.
- Hacer el procedimiento lo más abierto y flexible posible, tanto para las entidades beneficiarias como para los becarios, y que tanto la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja como la Fundación General de la Universidad de La Rioja participen de forma activa en los procesos de selección.

- Verificar y contrastar la realización de las acciones previstas en las propuestas anuales y evaluar los resultados.

La composición del Comité de Seguimiento será la siguiente:

- Dos técnicos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Dos representantes de la Universidad de La Rioja o de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

En dicho Comité podrán participar, a nivel consultivo, otras entidades o personas cuya participación sea adecuada por su reconocido prestigio y experiencia en las acciones incluidas en el convenio marco.

Las decisiones del Comité serán tomadas por unanimidad de sus miembros, previas las oportunas deliberaciones.

Las reuniones del Comité de Seguimiento y las decisiones tomadas por sus miembros se reflejarán en un acta que se incorporará a la documentación justificativa del convenio marco.

#### **OCTAVA.- MARCO DE RELACIONES Y COMPROMISOS**

##### **Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.**

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja será quien convoque y ejecute las acciones relacionadas con la evaluación y selección de las entidades beneficiarias, y propondrá, para el acuerdo del Comité de Seguimiento del convenio marco, las entidades beneficiarias preseleccionadas.

### **Obligaciones de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.**

La Fundación General de la Universidad de La Rioja se encargará de la gestión del programa, a excepción de lo previsto en el apartado anterior.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja será quien convoque y ejecute las acciones relacionadas con la evaluación y selección de los becarios y propondrá, para el acuerdo del Comité de Seguimiento del convenio marco, los candidatos preseleccionados antes de su envío a las entidades beneficiarias. Asimismo, será quien realice las medidas de difusión y publicidad ante el público objeto de las mismas.

Para la asignación de cada beca, la Fundación General de la Universidad de La Rioja, en calidad de entidad gestora del programa, suscribirá convenios de colaboración con las entidades beneficiarias y con los becarios que recogerán las obligaciones de cada una de las partes.

Concretamente, debido al apoyo del Fondo Social Europeo, se obliga a:

- Mantener un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Conservar los documentos justificativos, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea. Se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, incluidos los documentos electrónicos.

- 
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración General del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



La Fundación General de la Universidad de La Rioja se sujetará a las obligaciones que se deriven del presente convenio marco y de las disposiciones de aplicación y, asimismo, a la obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

#### **Obligaciones de los becarios.**

El becario deberá aceptar expresamente el proyecto de investigación a realizar, comprometiéndose a su finalización.

Si por causas convenientemente justificadas, a valorar por el Comité de Seguimiento del convenio marco, no se pudiera completar la totalidad del periodo establecido, el becario que cause baja podrá ser sustituido por otro, siempre que se cuente con el visto bueno de la entidad beneficiaria.

En caso de que el becario cause baja por causas que no sean razonables, a criterio del Comité de Seguimiento del convenio marco, el becario deberá reintegrar el importe percibido en concepto de beca hasta la fecha de baja, con un límite de devolución de hasta el 20% del periodo establecido en el proyecto de investigación que se trate.

Concretamente, debido al apoyo del Fondo Social Europeo, se obligan a:

- Reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo relacionadas con el proyecto, mediante la inclusión del emblema de la Unión Europea y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo.



Informar al público durante la realización de la beca del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo, mediante la colocación de al menos un cartel, en un lugar bien visible para el público, con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencione la ayuda financiera de la Unión Europea.

- 
- Incluir en cualquier documento relacionado con la ejecución de la beca que se destine al público o a los participantes, una declaración en la que se informe del apoyo del Fondo Social Europeo.

### **Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias deberán presentar un programa de trabajo a realizar, comprometiéndose a integrar al becario en el mismo.

Pondrán a disposición del becario los recursos necesarios para el desarrollo de cada proyecto, así como a su evaluación continua. El becario deberá asumir los procedimientos de desarrollo de trabajo que la entidad beneficiaria tenga establecidos.

Asignarán un tutor en la entidad beneficiaria que realizará el seguimiento del becario.



Concretamente, debido al apoyo del Fondo Social Europeo, se obligan a:

- Reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo relacionadas con el proyecto, mediante la inclusión del emblema de la Unión Europea y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo.
- Informar al público durante la realización de la beca del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo mediante la colocación de al menos un cartel, en un lugar bien visible para el público, con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencione la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Incluir en cualquier documento relacionado con la ejecución de la beca que se destine al público o a los participantes, una declaración en la que se informe del apoyo del Fondo Social Europeo.
- Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea. Se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, incluidos los documentos electrónicos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración General del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

#### **NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

A la firma de la adenda correspondiente, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja tramitará el abono, a la Fundación General de la Universidad de La Rioja, de un porcentaje entre el 60% y el 80% de sus aportaciones en concepto de anticipo, a concretar en la propia adenda.

El importe restante será abonado a la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja, a la finalización del periodo de cada adenda, previa presentación de una memoria justificativa de las acciones realizadas y la adecuada justificación económica de las mismas, por parte de la Fundación de la Universidad de La Rioja ante la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

### **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

La Fundación General de la Universidad de La Rioja presentará ante la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja una memoria anual justificativa de las acciones realizadas y una adecuada justificación económica de las mismas.

 La Fundación General de la Universidad de La Rioja deberá presentar las justificaciones del gasto total abonado de acuerdo a lo previsto en este convenio, mediante una memoria y las correspondientes facturas y justificantes del gasto como establece el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los criterios del Fondo Social Europeo en las acciones susceptibles de dicha cofinanciación; concretamente las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo

Marítimo y de la Pesca; y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Los justificantes se corresponderán con los gastos incurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. El plazo máximo para la justificación será de 4 meses tras la finalización de la anualidad a la que hacen referencia los gastos.

Los gastos justificados tendrán la consideración de gastos corrientes y corresponderán a los gastos de becas, seguridad social, seguros, publicidad en prensa y radio, tutorías académicas y gestoría, financiados mediante las aportaciones directas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja.

Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 2, del artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se considerará gasto efectivamente pagado:

- En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.
- En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

En ningún caso se subvencionará el IVA.

En el caso de que la justificación total anual sea inferior a la prevista y aprobada, se procederá a la reducción proporcional de las aportaciones de cada una de las partes.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja, y las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, incluidos los documentos electrónicos.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja facilitará a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja información relativa a indicadores físicos y financieros que permitan medir el avance de la actuación.

**UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO**

Cualquier modificación en el contenido a este convenio marco deberá ser aceptada por las partes firmantes del convenio marco y no podrán afectar a los objetivos esenciales del mismo.

**DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO**

El convenio será resuelto por las causas que establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2014, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de un mes.

En caso de rescisión, se elaborará una memoria liquidativa por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas.

**DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Según lo previsto en el artículo 21. 2. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la Fundación General de la Universidad de La Rioja de la obligación de



**20 Aniversario**  
Agencia de Desarrollo  
Económico de La Rioja



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**



**FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**

prestar garantía para efectuar pagos anticipados, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la Universidad de La Rioja.

En aplicación del artículo 14. 2. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la Fundación General de la Universidad de La Rioja de la obligación de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



#### **DECIMOCUARTA.- INCOMPATIBILIDADES**



La subvención que contempla el presente convenio marco es incompatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja deberá presentar declaración responsable negativa de otras ayudas para la misma actividad.

#### **DECIMOQUINTA.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y, en particular, del convenio marco descrito con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a realizar prestaciones y, en su caso, de las obligaciones económicas convenidas.

## **DECIMOSEXTA.- SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 125, de 8 de octubre de 2014), la Universidad de La Rioja y su Fundación General tienen la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto la Universidad de La Rioja y su Fundación General se comprometen a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio marco.

En cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que puede acceder en nuestra web [www.ader.es](http://www.ader.es), pudiendo ejercer sus derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico [lopd.ader@ader](mailto:lopd.ader@ader).

## **DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE**

En todo caso, en la gestión y responsabilidad por razón de este convenio marco de colaboración, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes; la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja; Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y el Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Serán de aplicación, además, el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (DO L 347 de 20.12.2013); el Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 347 de 20.12.2013); y demás normativa sobre Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que le fuera de aplicación.

En especial, serán de aplicación las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020

#### **DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y ÓRDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**



**FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**

Y, en prueba de conformidad, las partes firman al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, en Logroño, a 4 de octubre de 2018.

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO E INNOVACIÓN**

A blue ink signature of Leonor González Menorca.

**Fdo.: Leonor González Menorca.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
LA RIOJA Y PRESIDENTE DE SU  
FUNDACIÓN GENERAL**

A blue ink signature of Julio Rubio García.

**Fdo.: Julio Rubio García.**



**20 Aniversario**  
Agencia de Desarrollo  
Económico de La Rioja



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



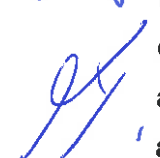
**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**



**FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA, LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y SU FUNDACIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN DE INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS EN EMPRESAS Y/O SUS AGRUPACIONES INNOVADORAS (AEIS), ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS TECNOLÓGICOS Y/O DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN 2018.**

#### **REUNIDOS**



De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, autorizada para la firma de esta adenda de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 13 de octubre de 2017 (BOR número 121/2017, de 18 de octubre).

De otra parte, D. Julio J. Rubio García, Rector de la Universidad de La Rioja, facultado para la firma de esta adenda, nombrado para su cargo mediante Decreto 21/2016, de 29 de abril (B.O.R. núm. 50, de 2 de mayo de 2016); y en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, facultado para la firma de esta adenda en virtud del artículo 20 de sus Estatutos fundacionales, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avenida de la Paz nº 107, y NIF G26264127.

#### **EXPONEN**

El 4 de octubre de 2018 se suscribió el convenio marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para la realización de acciones de integración de investigadores y tecnólogos en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIS), organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de innovación y transferencia de tecnología. Se subscribe la presente adenda al amparo de



**20 Aniversario**  
Agencia de Desarrollo  
Económico de La Rioja



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**



**FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**

lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 1/2018, de 30 de enero, y en particular en el Anexo III en el que figuran los distintos beneficiarios de las ayudas con su cuantía individualizada, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el año 2018, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.a) y artículos 28 y 28 bis del Decreto 14/2006 de 16 de Febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la cláusula cuarta de dicho convenio marco se indica que el cumplimiento de los objetivos del convenio se realizará a través de actuaciones que se describirán en posteriores adendas.

El importe destinado a la puesta en marcha de las distintas acciones, tal y como se señala en la cláusula sexta del convenio marco se definirá en cada una de las sucesivas adendas.

Con la finalidad de concretar las acciones a realizar durante el año 2018, las dos partes en la representación que ostentan,

## **ACUERDAN**

La firma de la presente adenda al convenio marco, con arreglo a las siguientes cláusulas.

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA**

La presente adenda tiene por objeto describir las acciones a desarrollar en el ejercicio 2018 al amparo del convenio marco firmado entre Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y su Fundación General para la realización de acciones de integración de investigadores y tecnólogos en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIS),

organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de innovación y transferencia de tecnología.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente adenda se circunscribe a las acciones a desarrollar durante el ejercicio 2018 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **TERCERA.- VIGENCIA DE LA ADENDA**

La vigencia de esta adenda se extiende desde la firma de la presente adenda hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio del plazo de justificación de las acciones previsto en la cláusula octava.

### **CUARTA.- ACCIONES A DESARROLLAR**

Con el fin de incorporar investigadores y tecnólogos para el desarrollo de proyectos de I+D en empresas y/o sus agrupaciones innovadoras (AEIs), organismos públicos de investigación y centros tecnológicos y/o de innovación y transferencia de tecnología de La Rioja, la presente adenda pretende el lanzamiento, publicación y gestión de la primera convocatoria de selección, tanto de becarios como de las entidades beneficiarias de la misma.

Las acciones están dirigidas a titulados universitarios, demandantes de empleo, domiciliados en La Rioja. Se trata de becas para investigadores y tecnólogos que se integrarán en las entidades beneficiarias para el desarrollo de proyectos de I+D.

El proyecto permitirá la adquisición de una experiencia práctica por parte del investigador que le facilite la inserción laboral tras la realización de la acción.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja asumen la coordinación de las acciones, que siempre serán aprobadas y supervisadas por el Comité de Seguimiento del convenio marco para su validez y aplicación.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se encargará de la selección de empresas y proyectos que definirán los perfiles de los becarios a seleccionar.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja se encargará de la selección de los becarios conforme a los perfiles demandados, así como de la gestión y el desarrollo de las becas.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LA ADENDA**

La dotación económica para el año 2018 mediante aportaciones directas en concepto de subvención por parte de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja, a favor de la Fundación General de La Universidad de La Rioja, que se destinará a financiar los gastos de becas, seguridad social, seguros, publicidad en prensa y radio, tutorías académicas y gestoría, asciende a 7.753,40 euros.

Los demás gastos de difusión (portal web, información institucional, etc.) y gestión del programa (personal, material fungible, transporte, etc.), se realizarán con medios propios de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Las aportaciones directas incluidas en esta adenda (7.753,40 euros) se distribuyen de la siguiente forma, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del convenio marco.

- La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja aportará un importe máximo de 7.408,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.50.4611.441.53.
- La Universidad de La Rioja aportará un importe máximo de 344,60 euros.

Las aportaciones directas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja se destinarán exclusivamente a financiar los gastos de las becas, seguridad social, seguros, publicidad en prensa y radio, tutorías académicas y gestoría; no pudiéndose destinar a financiar otros gastos de difusión (portal web, información institucional, etc.) y gestión del programa (personal, material fungible, transporte, etc.), realizados con medios propios de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Universidad de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

En la aportación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se incluye la cofinanciación del Fondo Social Europeo en un 50% del coste total financiado mediante aportaciones directas.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja será la entidad que justificará las acciones desarrolladas ante la Dirección General de Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, como Organismo Intermedio designado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, y solicitará la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ADENDA**

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja realizarán el seguimiento y control de la presente adenda a través del Comité de Seguimiento del convenio marco recogido en la cláusula séptima del convenio marco.

#### **SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

A la firma de la presente adenda, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja tramitará el abono, a la Fundación General de la Universidad de La Rioja, de un 60% de la aportación establecida en la cláusula quinta de esta adenda, a modo de anticipo a cuenta.

El importe restante será abonado a la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja, a la finalización del periodo de la adenda, previa presentación de una memoria justificativa de las acciones realizadas y la adecuada justificación económica de las mismas, por parte de la Fundación de la Universidad de La Rioja ante la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

La Fundación General de la Universidad de La Rioja presentará ante la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja una memoria anual justificativa de las acciones realizadas y una adecuada justificación económica de las mismas.



**20 Aniversario**  
Agencia de Desarrollo  
Económico de La Rioja



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**



**FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**

La Fundación General de la Universidad de La Rioja deberá presentar las justificaciones del gasto total abonado de acuerdo a lo previsto en este convenio, mediante una memoria y las correspondientes facturas y justificantes del gasto como establece el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los criterios del Fondo Social Europeo en las acciones susceptibles de dicha cofinanciación; concretamente las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Los justificantes se corresponderán con los gastos incurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018. El plazo máximo para la justificación será de 4 meses tras la finalización de la anualidad a la que hacen referencia los gastos, es decir el 30 de abril de 2019.

Los gastos justificados tendrán la consideración de gastos corrientes y corresponderán a los gastos de becas, seguridad social, seguros, publicidad en prensa y radio, tutorías académicas y gestoría, financiados mediante las aportaciones directas de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja.

Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 2, del artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se considerará gasto efectivamente pagado:

- En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.
- En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

En ningún caso se subvencionará el IVA.

En el caso de que la justificación anual sea inferior a la prevista, se procederá a la reducción proporcional de las aportaciones de cada una de las partes.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja, y las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea. Se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, incluidos los documentos electrónicos.



**20 Aniversario**  
Agencia de Desarrollo  
Económico de La Rioja



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**



**FUNDACIÓN  
UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**

La Fundación General de la Universidad de La Rioja facilitará a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja información relativa a indicadores físicos y financieros que permitan medir el avance de la actuación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, en Logroño, a 4 de octubre de 2018.

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO E INNOVACIÓN**

**Fdo.: Leonor González Menorca.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
LA RIOJA Y PRESIDENTE DE SU  
FUNDACIÓN GENERAL**

**Fdo.: Julio Rubio García.**